



**RESUELVE SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL, "CREANDO VIDA".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 074 /2019

Valparaíso, 13 MAR. 2019

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 06 de diciembre de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Oscar Villarroel Mesa, (en adelante "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Creando Vida" (en adelante "el Proyecto").
2. La carta N° 017, de fecha 17 de enero 2019, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto anterior.
3. La carta s/n, ingresada al SEA a la región de Valparaíso con fecha 05 de febrero 2019, mediante la cual el Proponente, presenta los antecedentes complementarios solicitados.
4. La carta N°176, de fecha 13 de febrero 2019, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto N°1 de la presente Resolución.
5. La carta s/n, ingresada al SEA a la región de Valparaíso, con fecha 18 de febrero 2019, mediante el cual el Proponente, presenta los antecedentes complementarios solicitados.
6. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 29 de agosto de 2017, 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA") y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como primer subrogante del Director Regional a doña Esther Parodi Muñoz y; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, el Proponente consultó respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Creando Vida". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) Almacenamiento de residuos orgánicos derivados del proceso de la poda, para posteriormente obtener como producto final tierra de hoja.
 - b) Estos residuos orgánicos serían exclusivamente derivados del proceso de la poda, y el facilitador de este tipo de residuo sería la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, que serían transportados hacia el emplazamiento del proyecto con un volumen diario correspondiente a 1,5 t/día, es decir, 7,5 t/semanal.
 - c) Posteriormente estos residuos serían clasificados según su tipo (brotes verdes y palos), para ser separados en dos patios diferentes; luego se realizaría el chipeo de los residuos y su posterior acumulación en pilas.

- d) A continuación, estos serían volteados diariamente y humedecidos una vez por semana, para oxigenar y lograr el producto final que sería la tierra de hoja.
- e) El producto generado finalmente sería comercializado.
- f) El proyecto se emplazaría en Hijueta N°6, ROL 374-82, El Cardonal, Comuna del Quisco, Provincia de Valparaíso, la cual cuenta con una superficie de 132.273 m². La superficie que se utilizaría para el proyecto sería de 2500 m².
- g) El proyecto se emplazaría en las siguientes coordenadas (coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19):

Ubicación	Norte (m)	Este (m)
Vértice A	6.297.869,00	254.043,00
Vértice B	6.298.025,51	254.278,02
Vértice C	6.297.756,43	254.367,92
Vértice D	6.297.354,90	254.230,24
Vértice E	6.297.756,43	254.032,67
Vértice F	6.297.783,86	254.086,07

- h) Para acceder a la parcela existirían caminos consolidados.
 - i) El proyecto se encontraría emplazado en la comuna del Quisco de acuerdo al Plan Regulador del Quisco.
 - j) El proyecto no se encontraría ubicado en áreas bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3° letra p) del Reglamento del SEIA y el oficio Ord N° 130844/13, del 22 de mayo del 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental.
2. Que, según lo dispuesto en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y del RSEIA, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución:

*“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y **disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.**”*

Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literal b.1, especifica para el literal o) que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

*“o.8. Sistemas de tratamiento, **disposición** y/o eliminación de residuos industriales sólidos **con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día)** de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.”*

- 3. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.
- 4. Que, conforme lo anterior y de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un proyecto de almacenamiento de residuos orgánicos derivados exclusivamente del proceso de la poda para obtener como producto final tierra de hoja, en la comuna del Quisco, que procesaría un máximo de 30 t/mensual de residuos orgánicos, es decir de capacidad menor a 30 t/día de tratamiento, y conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial.
- 5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el proyecto de planta piloto de compostaje de residuos orgánicos provenientes de la agroindustria presente en la comuna de Calle Larga y comunas aledañas, que procesaría un máximo de 25 ton/día de residuos orgánicos, es decir de capacidad menor a 30 t/día de tratamiento, y conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en áreas colocadas bajo algún tipo de protección oficial, no se encontraría dentro de aquellos proyectos o actividades listadas en los literales o) y p) del artículo 3° del RSEIA.
- 6. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "Creando Vida" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor talo Oscar Villarroel Mesa, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



[Handwritten signature]
Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso.

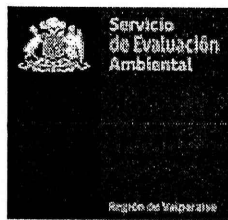
[Handwritten initials]
GDSR/MJTB/fal
ID: PERTI-2018-3301

Distribución:

- Sr. Oscar Villarroel Mesa. (Lincoyan N° 1337, Quilpué).

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad del Quisco.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos N°3147-B/2018 GD:30002/17; N° 238-B/2019 GD: 3331/19; N°317-B GD 4632/19)



CARTA N° 208 /

Valparaíso, 13 de marzo de 2019


Señor
Óscar Villarroel Mesa
Lincoyan N°1337
Quilpué

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N°074/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 13 de marzo de 2019, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Creando Vida".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




Esther Parodi Muñoz
Directora Regional (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	14-03-2019	OSCAR VILLARROEL MESA			LINCOYAN N°1337	QUILPUE	CAR RES. EX. 208-074	1180474977219



